



29 de diciembre de 2022

**A: LA COMUNIDAD DE FARMACIAS**

Félix Rodríguez Schmidt, MD  
Secretario de Salud Interino

Lcdo. Edwin León Pérez  
Secretario Auxiliar  
Secretaría Auxiliar para la Reglamentación  
y Acreditación de Facilidades de Salud  
(SARAFS)

**CARTA CIRCULAR NÚMERO 2023-001**

**AVISO A LA COMUNIDAD DE FARMACIAS QUE OPERAN EN PUERTO RICO:  
VIGENCIA DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2020-041 Y EL ENVÍO DE  
RECETAS POR FOTOGRAFÍA, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO O  
CUALQUIER OTRO MÉTODO ELECTRÓNICO**

---

Reciban un saludo cordial de parte del personal que labora en el Departamento de Salud de Puerto Rico. En días recientes hemos recibido un sinnúmero de consultas sobre la extensión y vigencia de la Orden Administrativa del Secretario de Salud Número 2020-041 (OA-2020-041), y las facultades allí autorizadas. Ante ello, procedemos a aclarar las mismas.

Como recordarán, ante las circunstancias anómalas causadas por la pandemia del COVID-19 y a modo de excepción, el envío y recibo de recetas controladas por medios electrónicos alternos se contempló en la OA-2020-041. Según se estableció en dicha Orden:

[t]odo médico podrá, además de aplicar la disposición sobre receta oral establecida en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, *según enmendada*, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, enviar una receta para cualquier medicamento, incluyendo sustancias controladas, por fotografía, facsimil, correo electrónico o cualquier otro método electrónico, y el proveedor de servicio que la recibe vendrá obligado a aceptarla. **La receta deberá ser enviada directamente**

**por el médico al proveedor de servicio, por lo cual no se aceptarán recetas enviadas por fotografía, facsímil, correo electrónico o cualquier otro método electrónico al paciente directamente. Será responsabilidad del proveedor de servicio imprimir y [confirmar] la autenticidad y validez de la receta.**

....

**Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras subsista el estado de emergencia o [sea revocada] por una [O]rden posterior, lo que ocurra antes.<sup>1</sup> (Énfasis provisto).**

En cuanto al estado de emergencia causado por el COVID-19, criterio rector de la vigencia de la OA-2020-041, dicho estado de emergencia fue decretado mediante la Orden Ejecutiva Número 2020-020 y, en la actualidad, el mismo **continúa vigente.**<sup>2</sup> Particularmente, cabe mencionar que el 13 de octubre de 2022, el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS) Federal renovó el estado de emergencia causado por el COVID-19.<sup>3</sup>

Consecuentemente, al continuar vigente el estado de emergencia causado por la pandemia del COVID-19, la OA-2020-041 y los métodos alternos electrónicos para el envío de recetas allí autorizados (con sus respectivas especificaciones y limitaciones) **también continúan vigentes hasta que el Secretario de Salud otra cosa disponga.**

Cualquier duda o pregunta, por favor, no dejen de comunicarse con la Coordinadora de la División de Medicamentos y Farmacia, Lcda. Amelia Díaz Ramos al (787) 782-0120 ext. 4720 o al correo electrónico [amelia.diaz@salud.pr.gov](mailto:amelia.diaz@salud.pr.gov).

---

<sup>1</sup> Véase, OA-2020-041, págs. 2-3.

<sup>2</sup> Según la Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico Número 2022-019, pág. 2, el Secretario de Salud es quien está facultado para emitir las determinaciones, recomendaciones y los protocolos que correspondan. Véase, además, Orden Administrativa del Secretario de Salud Número 2022-533, págs. 4-5.

<sup>3</sup> Véase, <https://aspr.hhs.gov/legal/PHE/Pages/covid19-13Oct2022.aspx>.